

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL  
DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

**10 de septiembre de 1990**

Toluca de Lerdo, México, 16 de agosto de 1990.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA**

**H. "L" LEGISLATURA DEL ESTADO**

**P R E S E N T E**

En uso de las facultades que me otorgan los artículos 59 fracción II, 88 fracción I y 89 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de la H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, el cual se sustenta en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

México necesita urgentemente insertarse en la modernidad, modificar esquemas económicos, políticos y sociales que fueron diseñados para resolver los problemas de un contexto que ya ha sido rebasado y por tanto no garantizan en el momento actual un exitoso tránsito al siglo XXI. Estos cambios deben generarse en todos los ámbitos de la vida nacional en un marco de amplia participación social, respetuosa concertación política, fortalecimiento de la soberanía nacional y respeto irrestricto al Proyecto de Nación definido en la Constitución Política de la República. Aspecto toral de dicho proyecto es el numeral tercero referido a la educación, ámbito que ocupa el proyecto que hoy someto a su distinguida consideración.

Es indiscutible que nuestro país requiere la cobertura del sistema educativo y mejorar la calidad del mismo. Importante instrumento para la consecución de la modernización que exige la circunstancia nacional será la formación de cuadros profesionales capaces de enfrentar los retos que plantea el advenimiento de la nueva centuria; es por ello que, como se ha advertido en el Plan Nacional de Desarrollo: "las instrucciones que conforman el sistema educativo superior no pueden ni deben quedar marginadas de las acciones y los esfuerzos encaminados a modernizar el país".

Los propósitos de la modernización relativos a las instituciones de educación superior, han sido ya claramente expresados en el Programa para la Modernización Educativa 1989 - 1994: "apoyar las acciones que permitan a dichas instituciones cumplir mejor sus fines, vinculando sus actividades a los requerimientos del desarrollo nacional; impulsar la evaluación de su trabajo para emprender la reordenación interna y la racionalización que correspondan; y responder a las exigencias del desarrollo científico, tecnológico y social, subrayando la importancia en la formación profesional de una educación teórica y práctica, flexible, fundada en el dominio de los métodos y en la capacidad de autoaprendizaje mediante procedimientos que fomenten el trabajo personal y de grupo".

Están señalados así, los ejes sobre los cuales habrán de desarrollarse las nuevas instituciones de educación superior en el país; la creación de una nueva institución en el Estado de México habrá de darse en congruencia con este marco indicativo.

El que existe en el Estado una importante zona industrial y seciente con la voluntad del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como el interés y el apoyo económico de la comunidad, hace pensar en la firme posibilidad de crear una institución moderna que reúna y optimice todos estos apoyos, en beneficio del desarrollo económico, social y cultural de la Región, la Entidad Federativa y del país.

Nuestro Estado es una de las Entidades Federativas que mayor riqueza generan, su participación en el P.I.B. nacional fue del orden del 10.4 %; en su territorio se asientan varios de los municipios más productivos del país y algunas de las mayores concentraciones humanas del mismo.

Los municipios urbanos y metropolitanos que colindan con el Distrito Federal constituyen continuidades demográficas que facilitan fenómenos migratorios, lo que explica el acelerado crecimiento que en los últimos treinta años ha experimentado la Entidad.

Este desbordado crecimiento motivado por un importante flujo migratorio del campo mexicano hacia la zona económica más importante del país que comparten el Estado de México y el Distrito Federal, ha generado una demanda creciente y desborda de servicios que pone a prueba la capacidad de respuesta de los Gobiernos Estatal y Federal.

Sin embargo, el periodo de acelerado crecimiento urbano e industrial en el Estado de México ha llegado a su fin. Ello no significa el estancamiento, sino el inicio de un proceso más gradual y, por lo mismo más manejable. La posibilidad de orientar y dirigir los cambios hacia metas establecidas; de organizar y reorganizar la vida social y económica sin verse rebasado por los acontecimientos que venían siendo intempestivos.

El mejoramiento de los servicios de salud, el equipamiento urbano, la regularización de los asentamientos, la atención educativa en los niveles básico y medio, la ampliación de las obras viales, el transporte público y la creación de empleos han sido, entre otros, problemas que han requerido importantes esfuerzos gubernamentales.

Debido a que la mayor parte de las actividades económicas que se desarrollan en el Estado se gravan por contribuciones federales y a que los renglones de financiamiento local son reducidos, existe gran irregularidad en la cantidad y calidad de los servicios públicos que presta el Estado.

Entre los servicios que presentan rezago en su atención se encuentran los educativos, particularmente en sus niveles medio superior y superior. En el caso de la educación básica y media, se puede afirmar que el Estado de México es una de las entidades que más cerca están de satisfacer su demanda potencial. En cuanto a la educación superior, la problemática que afecta no sólo se expresa en la demanda no atendida sino también y en forma significativa, en la calidad de la enseñanza; la desvinculación entre los procesos productivos y los procesos educativos, entre la educación y las características socioeconómicas de la región. Se observa en este nivel, deficiencia para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos que impacten en el desarrollo regional.

El problema de la educación superior no es de exceso de profesionales sino la calidad y pertinencia de su formación, como también lo es de una economía que ha estado poco preparada para aprovechar los servicios que las instituciones de educación superior puedan prestar. Sin el agobio de una matrícula desbordada, estas instituciones pueden emprender la indispensable tarea de reformarse internamente para adaptarse a las nuevas exigencias que se les plantean. En este contexto la cuestión para el Estado de México, probada la existencia de demanda de educación superior, es definir quien va a atenderla. No se perciben más de dos alternativas; o bien se extienden o continúan extendiéndose en la zona conurbada las instituciones con sede en el Distrito Federal con las consecuencias negativas que ello acarrea tanto a estas instituciones al estimular su gigantismo, como al Estado de México que se ve privado de la oportunidad de diseñar una política de educación superior adecuada a las necesidades de su población y a las exigencias que el entorno le plantea, o se crean nuevas instituciones. Conforme a las concepciones actualmente aceptadas en México de lo que debe ser la educación superior para desempeñar el papel que le corresponde en la modernización de la sociedad, tal como ha sido expresado por el Gobierno Federal y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior, la segunda alternativa es la que conduce a una Institución que efectivamente se vincule a los procesos de cambio social y económico del Estado de México.

Recomendar esta opción requiere una sólida fundamentación que, además de considerar aspectos socioeconómicos incluya cuestiones puntuales sobre el pasado, la actualidad y el futuro del sistema educativo.

El sistema de instituciones de educación superior se privilegia en algunas zonas y es inexistente en otras. Un significativo número de jóvenes en edad de cursar estudios superiores se ven impedidos de hacerlo y obligados a inscribirse en instituciones fuera de la entidad por la carencia de espacios educativos y alternativas de formación. Esta singular condición convierte al Estado de México, en un caso único en el país por el elevado número de jóvenes que se matriculan en instituciones fuera del Estado en que residen, o bien en instituciones ubicadas en la entidad de residencia pero de carácter nacional (el 48% de los alumnos del Estado que cursan estudios superiores en él, lo hacen en los planteles de la Universidad Autónoma de México ubicados en los municipios conurbados). Un estudio de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior muestra que después del Distrito Federal, es el Estado

de México la entidad con más alumnos de primer ingreso inscritos fuera del Estado y, como era de esperarse, la casi totalidad en el Distrito Federal.

Otros indicadores sugieren la misma interpretación; la baja matrícula que muestra el Estado de México en relación con el grupo de edad correspondiente cuando se compara con la de otras entidades federativas contradice todo lo que se sabe acerca de la poderosa determinación que ejercen la industrialización y la urbanización en el crecimiento de la demanda de Educación Superior. Situado el grueso de la población urbana en la vecindad del Distrito Federal, que concentran la mayor oferta educativa del país, es evidente que esta demanda ha buscado salida trasladándose donde se localiza la oferta. Sólo ésta explicación concilia el dato de que la población económicamente inactiva de Ecatepec (el 48.9%), manifieste tener condición de estudiante.

Esta singular situación que ofrece la educación superior en las zonas conurbadas del Estado de México no representa una solución sino un serio problema. Es indudable que los jóvenes que encuentren respuesta a sus aspiraciones de realizar estudios superiores tienen que soportar un costo elevado en términos de tiempo dedicados a la transportación y pago de la misma, que para familias de bajos y medianos ingresos constituye un sacrificio. Para muchos, tal vez la mayoría, incluso esta alternativa puede parecer impracticable y llevarles a desistir a continuar sus estudios.

Pero las consecuencias no sólo adversas a nivel individual, tanto o más serias lo son al nivel del conjunto social, si este fenómeno se interpretase como la renuncia de las autoridades del Estado a formular y ejecutar una política de educación superior, ya que hasta el momento gran parte de las decisiones respecto a la formación de recursos humanos de alto nivel y la vinculación de las instituciones de educación superior con su medio social, particularmente con la actividad industrial, se toman en las instituciones educativas del Distrito Federal.

La distribución regional de la oferta revela que en la región I (Toluca), se atiende el 32% del total de alumnos con este nivel; en la región II (Zumpango) al 45% y el III (Texcoco) en la que se asienta casi el 40% de la población del Estado, sólo se atiende el 23% del total estatal. Estos datos permiten identificar dos problemas: el desequilibrio entre oferta y demanda educativa especialmente significativo en la región III, y la limitada incidencia del Gobierno del Estado en la formación de recursos de alto nivel requeridos para la resolución de la compleja problemática regional y de la entidad en su conjunto.

Esta situación requiere una inmediata y eficaz solución, es una demanda social y una responsabilidad histórica que plantea al Gobierno del Estado de México la necesidad de diseñar una política integral de educación superior capaz de responder a los problemas actuales y a los grandes retos que implica el advenimiento de la nueva centuria. Con este espíritu, el Ejecutivo a mi cargo se abocó al desarrollo de los estudios que permitieran definir tanto el tipo de institución que se requiere para formar dichos cuadros, como la ubicación de la misma. Se trabajó pues, tanto en estudios de factibilidad como de oferta y demanda educativas. El análisis permitió arribar a la conclusión de crear la nueva institución en el Municipio de Ecatepec, la cuarta potencia productiva del país, con una industria consolidada en las ramas químico, metálica básica, de papel, eléctrica, alimenticia y de maquinaria que no sólo constituirá un campo de empleo para los egresados, sino que requerirá, en el inevitable proceso de modernización por el que pasará para afrontar la competencia internacional en el mercado interno y en el externo, tanto de personal con más elevada calificación en las funciones de producción, administración y dirección, como del uso de los servicios de asesoría e investigación que puede proporcionar una institución de Educación Superior.

Las características socioeconómicas de la región y del municipio de Ecatepec, el papel protagónico que ha desempeñado en el desarrollo integral y social del país, la importancia que a nivel estatal y en el contexto nacional reviste, hace necesario la creación de una institución educativa comprometida con los requerimientos del sector productivo y la economía regional, razón por la que se propone su orientación tecnológica.

La naturaleza de esta Institución es la de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México ya que como persona pública garantiza, por un lado, la rectoría del poder público en la tarea educativa, en el cumplimiento tanto de los postulados constitucionales en esta materia, como de las finalidades que señala la Ley Federal de Educación; por el otro, asegura su participación en el suministro de los recursos materiales, financieros y jurídicos necesarios para su funcionamiento.

Como organismo descentralizado adquiere un status político y administrativo que permite, sin desligarse de la orientación gubernamental ni de la unidad financiera del Estado, amplia libertad en la definición de sus políticas internas en el desarrollo y reglamentación de sus funciones, en la constitución de sus órganos de gobierno, en la administración de sus recursos y en sus relaciones con los sectores privado y

social. Implica, pues, dotarla de personalidad jurídica propia, por tanto diferente a la del sector central con el cual se vinculará incorporando las políticas gubernamentales a su desarrollo institucional y rindiendo informe de su gestión financiera. Tener personalidad jurídica propia permitirá al organismo libertad de acción directa, posibilidad de ejercer sus funciones sin necesidad de autorizaciones del centro que las tornen burocráticas o dificulten el cumplimiento expedito de sus propósitos; significa facultad de ejercer derechos y cumplir obligaciones, e involucra también tener un patrimonio propio y un régimen jurídico propio.

El patrimonio de la institución estará conformado por los bienes muebles e inmuebles que se le asignen al momento de su constitución y los que adquiera a través de recursos propios o vía donaciones, legados o herencias; los recursos financieros que proporcione el sector público (Federación, Entidad Federativa, Municipios) y los que obtenga de parte de los sectores privado y social, así como aquellos que genere por la prestación de sus servicios; los derechos patrimoniales y fideicomisos que se constituyen en su beneficio; las utilidades, intereses, rentas y esquilmos de sus bienes. La propiedad inmobiliaria afectada diariamente al servicio y la que tenga significación cultural, será indisponible. El patrimonio no estará sujeto a gravámenes de ningún tipo.

La organización descentralizada y la personalidad jurídica propia implican libertad de actuación, organización y gestión dentro de los límites del ordenamiento que crea a la Institución. No significa inmunidad ni irresponsabilidad jurídica o situación de excepción análoga y se expresa en diversos planos: técnico, jurídico, orgánico y financiero. Desde el punto de vista técnico se halla referida a la forma de prestación del servicio, es decir a la libertad para señalar orientaciones, definir objetivos, metas, formas de ejecución, elección de medios; para controlar, corregir y evaluar acciones educativas, de investigación y extensión.

En el ámbito de lo jurídico permite el ejercicio de una potestad reglamentaria, que al ser ejercida por los órganos internos facilita la adecuación expedita de la normatividad al desarrollo de la institución.

A nivel orgánico se manifiesta en la facultad de organización interna, es decir, la definición específica de las funciones de cada órgano, su forma de integración, sus relaciones internas, funcionamiento y renovación.

En el ámbito financiero significa capacidad para administrar los recursos económicos, definir las formas de financiamiento interno y gestionar el externo, elaborar y aprobar presupuestos, aplicar recursos y controlar el ejercicio financiero. Toda vez que la Institución manejará recursos públicos, aportaciones de la Federación, de los estados y dentro de lo posible, de los municipios, se hace necesario que informe anualmente sobre el estado que guardan sus finanzas a su principal fuente de financiamiento.

Resulta importante destacar que los sectores privado y social están vivamente interesados en participar en el proyecto educativo y no sólo lo han expresado a las Autoridades Federales, Locales y Municipales, sino que están en proceso de constituirse en asociación civil con el propósito fundamental de aportar al financiamiento de la institución particularmente en las áreas de investigación y vinculación y han manifestado su voluntad de permitir el acceso a sus centros productivos a las prácticas escolares, así como de establecer un amplio programa de becas y una bolsa de trabajo que fortalezca los vínculos sector productivo-institución educativa lo que alienta los esfuerzos públicos que el Ejecutivo a mi cargo desarrolló para hacer posible este proyecto. Toda vez que el financiamiento de la institución no debe recaer exclusivamente en el importe del subsidio público-federal, estatal y, en la medida de lo posible, municipal- sino que deberá estar complementado fuertemente con los ingresos que la institución autogenera, como cuotas de inscripción, en pagos mensuales por concepto de colegiaturas, pago de servicios, asesorías, consultorías, investigación para la industria, el vínculo entre el Tecnológico y el sector productivo debe garantizarse haciéndolos participar en el gobierno de la institución.

De aquí que la Junta Directiva, órgano colegiado de decisiones, deba constituirse en forma plural, deba incluir la representación del municipio, el gobierno del Estado y la Federación, así como los sectores social y productivo. Considerando que el sector productivo se ha comprometido a apoyar en forma significativa el financiamiento de la institución, participará también en una instancia orgánica encargada de la administración de los recursos que dicho sector provea a la Institución.

El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec no es una institución educativa más, con su creación se rompen los tradicionales esquemas de institutos tecnológicos desconcentrados y se descentraliza, a nivel local la educación e investigación tecnológica. Se faculta a la institución a elaborar planes y programas con estudios que la Secretaría de Educación Pública no definirá, sino que le serán remitidas para que, en su caso, sean autorizados. Con esta facultad el Tecnológico está en posibilidad de determinar los contenidos que permitan la formación de los cuadros que la región requiere.

La nueva concepción de educación tecnológica obliga a crear un modelo académico y educativo que dé lugar a la innovación en los campos de la formación profesional mediante la organización de currículos interdisciplinarios y polivalentes; que impulse la investigación vinculada con las necesidades de la producción y el bienestar social; y que promueva el establecimiento de programas de servicios que respondan a los procesos de cambio en los diferentes sectores sociales y de la institución misma.

De esta forma, en el marco de una relación institución-comunidad más armónica y provechosa, la nueva institución se impone el propósito de orientar sus servicios académicos y educativos al desarrollo de la región y del país a partir de tres ejes de relación fundamentales, los cuales articulan el conjunto de propósitos, funciones y tareas académicas y sociales que habrán de regirla:

- Relación de la institución con la esfera productiva.
- Relación de la institución con los progresos científicos y tecnológicos.
- Relación de la institución con la comunidad.

El modelo académico-educativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec tiene como propósitos fundamentales:

- a). Formar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de la innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b). Desarrollar investigación científica y tecnológica que traduzca en aportaciones concretas tendientes al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios.
- c). Desarrollar programas de superación y actualización.
- d). Impulsar estrategias de participación y concertación en el sector productivo que apunten a la consolidación y el desarrollo tecnológico y social de la región.
- e). Generar una sólida cultura científica y tecnológica, y
- f). Promover la difusión de la cultura nacional y universal a la comunidad.

Bajo esta perspectiva se hace necesario que la formación esté centrada en el ejercicio de prácticas profesionales cuya orientación se vincule, en primera instancia, con las necesidades y particularidades de los procesos productivos característicos de la Región y, que se apoyen en un enfoque multidisciplinario e integral que evite la superespecialización y por el contrario, promueva una formación más flexible y multivariada fundada en la relación de la teoría práctica.

En Ecatepec se tiene la posibilidad de que sus diversas industrias se constituyan en el escenario real donde el estudiante y el profesor lleven a efecto una parte importante del proceso educativo. Es así como la enseñanza y aprendizaje se traslada del aula a los centros de trabajo y producción, lo cual posibilita reconocer la problemática inherente a los procesos productivos y del trabajo, y a su vez, contribuir al mejoramiento de estos mediante el empleo de los conocimientos pertinentes en el análisis, explicación y solución de problemas, así como la investigación de cierto tipo de tecnologías y/o procedimientos que redunden en beneficio de los centros de producción.

Es indudable que las posibilidades de éxito del modelo educativo que se propone la institución recaen en gran parte en la figura del profesor. Poco sentido tendrían las innovaciones curriculares si éstas no se acompañan de la transformación de la práctica docente.

La formación de profesionales y técnicos con las competencias intelectuales productivas que les permitan responder a las necesidades de la comunidad y la innovación científica y tecnológica, requiere de un profesor con un concepto distinto del quehacer docente que trascienda la transmisión puramente abstracta y repetitiva del conocimiento basado en una enseñanza centrada en el profesor y que solamente favorece la fragmentación del conocimiento y el enciclopedismo.

El régimen de la investigación se constituye como función académica privilegiada que nutre y orienta el desarrollo de la docencia y de la extensión.

A través de la investigación es como la institución puede colocarse a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico y al mismo tiempo contribuir al desarrollo productivo y social de la región.

La Institución deberá asimismo, impulsar un amplio programa de servicios a la comunidad y vincularse estrechamente con el sector productivo.

El cumplimiento de todos estos propósitos nos permitirá arribar al nuevo ciclo con una generación de profesionales preparados para asumir su responsabilidad histórica.

En tal virtud, es razonable considerar que las características de la entidad y en particular del municipio de Ecatepec y su zona de influencia exige avanzar en materia tecnológica que apoye su desarrollo.

El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec pretende, por tanto, desarrollar un modelo académico y educativo que dé lugar a la innovación en los campos de la formación profesional mediante planes de estudios flexibles que impulsen la investigación vinculada con las necesidades de la producción industrial de la región particular y del país en general.

En razón de lo expuesto, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura el proyecto de decreto que se inserta a continuación, para que en su caso, se apruebe en sus términos:

El Ciudadano **LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NUMERO 138**

La H. "L" Legislatura del Estado de México.

#### **D E C R E T A:**

#### **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **Naturaleza y Objeto**

**Artículo 1.-** Se instituye el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec como Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** El domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec estará situado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.

**Artículo 3.-** El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec tendrá como objeto:

I. Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País;

II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales y contribuyan a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

III. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

IV. Promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica.

II. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública.

III. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico, y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.

IV. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos y otorgar distinciones profesionales.

V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, vinculación con los sectores público, privado y social y difusión cultural.

VI. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas de conformidad con el sistema nacional de créditos.

VII. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten.

VIII. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando.

IX. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico conforme a lo previsto por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias de la materia y este ordenamiento.

X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Institución.

XI. Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren para el cumplimiento de su objetivo.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **De la Organización**

**Artículo 5.-** Serán órganos de Gobierno del Tecnológico:

1. La Junta Directiva.
2. El Director.
3. Los Subdirectores.
4. Los Jefes de División.
5. Los Jefes de Departamento.

**Artículo 6.-** La Junta Directiva será la máxima autoridad de la Institución, estará conformada por 8 miembros designados de la siguiente manera:

1. Dos representantes del Gobierno del Estado designados por el Ejecutivo, uno de los cuales presidirá la junta.

A invitación del Gobierno Estatal:

2. Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública.
3. Un representante del Gobierno Municipal y uno del sector social de la comunidad designados por el Ayuntamiento.
4. Dos representantes del Sector Productivo de Bienes y Servicios que participen en el financiamiento de la Institución a través de una asociación civil constituida para apoyar las funciones del Tecnológico y que serán designados por la propia asociación de conformidad con sus estatutos.

A las reuniones de la Junta Directiva el Director concurrirá con voz pero sin voto.

**Artículo 7.-** Son facultades de la Junta Directiva:

- I. Aprobar las políticas y lineamientos generales de la Institución.
- II. Discutir y aprobar en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno.
- III. Formular y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia.
- V. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y el correspondiente a los egresos, así como la organización de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo.
- VI. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos.
- VII. Integrar el Consejo Técnico Consultivo que apoyará los trabajos de la Junta Directiva.
- VIII. Nombrar a los Subdirectores y Jefes de División a propuesta del Director.

IX. Las demás no conferidas expresamente a otro órgano.

**Artículo 8.-** Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana.

II. Ser mayor de 30 años y menor de 70 años de edad.

III. Poseer título de licenciatura y/o tener experiencia académica y profesional equivalente.

IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

**Artículo 9.-** Los miembros de la Junta Directiva a que hacen referencia los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6 serán designados y removidos por la autoridad competente. El resto de los miembros durará en su cargo tres años.

**Artículo 10.-** El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorario.

**Artículo 11.-** Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 7, la Junta Directiva contará con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo que será un órgano integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría y recomendación. El número de miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidas en las normas reglamentarias. El personal académico de la Institución podrá participar en este Consejo.

**Artículo 12.-** El Director del Tecnológico será nombrado por el Gobernador del Estado, durará en su cargo 4 años pudiendo ser confirmado por un segundo período. Sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.

**Artículo 13.-** Para ser Director se requiere, además de lo señalado en el artículo 8, poseer título en alguna de las profesiones ofrecidas en el Tecnológico o en áreas afines.

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones del Director:

I. Representar legalmente a la Institución.

II. Conducir el funcionamiento de la Institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas.

III. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales de la Institución.

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Institución.

V. Proponer a la Junta Directiva la modificación a los planes de estudios y a los programas académicos, sugeridos por las instancias correspondientes.

VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los Subdirectores y Jefes de División.

VII. Nombrar a los Jefes de Departamento.

VIII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa necesarias para el buen funcionamiento del Tecnológico.

IX. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de Reglamentos y condiciones generales de trabajo del Tecnológico así como expedir los manuales necesarios para su funcionamiento.

X. Administrar y acrecentar el patrimonio de la Institución.

XI. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Tecnológico.

XII. Rendir un informe anual de actividades, así como los estados financieros a la Junta Directiva.

XIII. Los demás que señalen otras disposiciones.

## **CAPITULO TERCERO**

### **Del Patrimonio**

**Artículo 15.-** El Patrimonio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec estará constituido por:

I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto.

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

III. Los legados y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisaria.

IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto.

V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, y en general los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

**Artículo 16.-** Los ingresos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a contribuciones estatales ni municipales. Tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que él intervenga, si las contribuciones, conforme las leyes respectivas, debieran estar a cargo del Tecnológico.

Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Institución, serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos.

Corresponderá a la Junta Directiva emitir declaratoria de desafectación de algún inmueble patrimonio del Tecnológico, cuando éste dejare de estar sujeto a la prestación del servicio, a fin de que sea inscrita su protocolización en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, caso en el cual el inmueble desafectado será considerado bien de dominio privado del Tecnológico, sujeto a las disposiciones del derecho común.

## **CAPITULO CUARTO**

### **Del Patronato**

**Artículo 17.-** El Patronato será un órgano de apoyo del Tecnológico que se conformará de la siguiente manera:

El Director del plantel.

Un representante del Gobierno Municipal designado por el H. Ayuntamiento.

Un representante del Gobierno Estatal nombrado por el Gobernador.

Cinco representantes de agrupaciones del Sector Productivo perteneciente a la asociación, a que hace referencia el numeral 4 del artículo 6 que serán designados de conformidad con sus estatutos, uno de los cuales lo presidirá.

**Artículo 18.-** Son facultades del Patronato:

I. Determinar y obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento de la Institución.

II. Administrar y acrecentar los recursos gestionados por el patronato.

III. Autorizar la adquisición de los bienes indispensables para la realización de las actividades del Tecnológico con cargo a los recursos adicionales.

IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la Junta Directiva.

V. Presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la Junta Directiva.

VI. Apoyar las actividades del Tecnológico en materia de difusión y vinculación con el sector productivo.

VII. Ejercer las demás facultades que le confiere las disposiciones expedidas por la Junta Directiva.

## **CAPITULO QUINTO**

### **Del Personal del Tecnológico**

**Artículo 19.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico contará con el siguiente personal:

I. Académico.

II. Técnico de apoyo.

III. Administrativo.

Será personal académico el contratado por la Institución para el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, vinculación y difusión en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan, y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico de apoyo será el que contrate la Institución para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

El personal administrativo se constituirá por el que contrate la Institución para desempeñar las tareas de dicha índole.

**Artículo 20.-** El ingreso, promoción y permanencia del personal académico del Tecnológico se realizará por concursos que calificarán comisiones internas en el caso de la promoción y externas tratándose del ingreso y la permanencia. Dichas comisiones estarán integradas por académicos de alto reconocimiento. Los procedimientos y normas que la Junta Directiva expida para regular dichos concursos deberán asegurarse el ingreso, la promoción y la permanencia de personal altamente calificado. Los procedimientos de permanencia se desarrollarán a partir del quinto año de ingreso del personal académico.

**Artículo 21.-** Las relaciones entre el Tecnológico y su personal académico, técnico de apoyo y administrativo, se regularán por las disposiciones del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Coordinados y Descentralizados de carácter estatal, de tal manera que para efectos sindicales se entienda al presente Organismo como autónomo.

Todo miembro del personal del Tecnológico gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados, por lo que quedarán incorporados a dicho régimen.

**Artículo 22.-** El personal académico de la Institución podrá agruparse en la forma que mejor convenga a sus intereses, para fines de índole académica, y sin menoscabo de la representación que este Decreto les confiere.

## **CAPITULO SEXTO**

### **Del Alumnado**

**Artículo 23.-** Serán alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se impartan, y tendrán los derechos y las obligaciones que este Decreto y las disposiciones reglamentarias que se expidan, les determinen.

**Artículo 24.-** Las agrupaciones de alumnos serán totalmente independientes de las autoridades del Tecnológico y se organizarán en la forma que los propios estudiantes determinen.

## **T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Diputado Presidente.- C. Ing. Carlos Isaías Pérez Arizmendi; Diputado Secretario.- C. Lic. Gabriel Ramos Millán; Diputado Secretario, C. Lic. Elia E. Barrera de Macías; Diputado Secretario; C. Prof. Honorato Ortíz Garibay.- Diputado Prosecretario, C. Mario Edgar Cobos Pérez.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de septiembre de 1990.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**

**LIC. HUMBERTO LIRA MORA LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO**

**APROBACION:** 5 de septiembre de 1990

**PROMULGACION:** 6 de septiembre de 1990

**PUBLICACION:** 10 de septiembre de 1990

**VIGENCIA:** 11 de septiembre de 1990